

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A PROMOVER POLÍTICAS Y PROGRAMAS A FIN DE FORTALECER LA EFICIENCIA TERMINAL SIN AFECTAR EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR PARA CONTRIBUIR A LA VERDADERA CALIDAD EDUCATIVA

La que suscribe, Diputada **MARÍA SANJUANA CERDA FRANCO**, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo; al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

La reforma en materia educativa tiene como principal propósito mejorar la calidad de la educación en nuestro país, a fin de desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentar el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El texto constitucional refiere que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos; y que ésta será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Educación añade otros fines de la educación, entre los que se encuentran: favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos y mejorar la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos; fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables; impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal nacional; y promover y fomentar la lectura y el libro.

A mayor abundamiento, el artículo 8, fracción IV, define que la calidad en la educación se entenderá como la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.

A pesar de lo anteriormente señalado, la postura de la autoridad educativa parece tender más a satisfacer los indicadores de eficiencia terminal que a cumplir con la finalidad y objetivos primordiales de lo que persigue la reforma, y que es precisamente, la calidad educativa.

Ejemplo de lo anterior es el estudio “Habilidades lingüísticas de los estudiantes de primer ingreso a las instituciones de educación superior. Área metropolitana de la Ciudad de México”, realizado a petición de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (Anuies).

El citado estudio revela que 65% de los estudiantes de primer ingreso a la educación superior no conocen a fondo la lingüística del español, sólo 9% tienen un dominio adecuado de la ortografía y la acentuación y 43.2% carece de estrategias para dar forma a un texto. Dichos datos muestran una formación precaria en los niveles previos a la universidad.

Dicha investigación señala que los estudiantes de universidades privadas registran mejores resultados, ya que provienen de hogares con mayores ingresos económicos, donde se lee más y se fomenta la educación bilingüe o trilingüe. Esta situación pone en evidencia la inequidad en el derecho a la educación de calidad establecida en el precepto constitucional.

Según el numeral 68 de las Normas de Control Escolar 2014-2015, referente a la evaluación de la comprensión lectora, se menciona que el objeto de que el maestro lleve un registro de la comprensión de leer y escribir de los alumnos es sólo con fines informativos y no determinarán por sí mismos la promoción de grado.

Más grave aún resulta lo que dispone el numeral 73.2.1 de las normas referidas, al señalar que **“la acreditación del primer grado de la educación primaria se obtendrá por el solo hecho de haberlo cursado”**.

Estas disposiciones fueron probablemente planteadas con la intención de contribuir a elevar la eficiencia terminal. Sin embargo, lo que se ha conseguido es que los alumnos no tengan un aprovechamiento acorde a sus capacidades al no exigírseles ningún esfuerzo para aprender.

Los docentes se enfrentan entonces a una situación que frustra su intención de conseguir un mayor aprendizaje y aprovechamiento escolar, debido a que los alumnos no cuentan con los conocimientos necesarios para pasar de grado.

En Nueva Alianza comprendemos los obstáculos que enfrenta las y los docentes, ya que por más que se esmeren en su labor, si los alumnos no cuentan con las herramientas elementales, como son leer y escribir, es muy difícil lograr los fines de la educación de calidad que se busca con la reforma constitucional y normativa en la materia.

Estamos convencidos de que la eficiencia terminal no debe ir en detrimento del aprovechamiento escolar. No se puede fomentar la lectura si a los niños se les pasa de grado aunque no sepan leer.

Disminuir las exigencias para la promoción de grado no contribuye en modo alguno a una verdadera calidad de la educación.

A los maestros se les exige que mejoren sus capacidades y cumplan con los criterios evaluativos que marca la ley, pero si se les permite a los alumnos arrastrar deficiencias y limitaciones desde la educación preescolar y primaria, el esfuerzo del docente se vuelve estéril porque es muy difícil que el alumno alcance su potencial en grados subsecuentes.

Por ello no es vana la inquietud de los maestros respecto a la impresión que colegas y superiores puedan tener de su desempeño profesional, dada la mala preparación que puedan mostrar los alumnos que no cuentan con las capacidades para un grado escolar más avanzado y que no debieron pasar de año.

El numeral 74.2.2.2 de las Normas de Control Escolar SEP 2014-2015 dice que será promovido quien “obtenga un promedio mínimo de 6.0 en el grado cursado, **aún si no acredita el total de asignaturas**”.

El último párrafo de éste numeral señala que “Cuando un alumno no se encuentre en alguno de los supuestos anteriores, podrá ser promovido al siguiente grado o retenido en el mismo grado, según lo determine conveniente el docente. En caso de que el docente determine la promoción del menor, está podrá condicionarse a la suscripción por parte de los padres de familia o tutores de los compromisos necesarios para brindar apoyo al menor, por medio de la **CARTA COMPROMISO** prevista en el Anexo 13 (modelo sugerido) que incluya un plan de trabajo extraescolar con estrategias pedagógicas para apoyar el aprendizaje del alumno en el siguiente grado [*]”.

Esta idea de brindar apoyo al menor por medio de una carta compromiso resulta poco realista y contraproducente para el aprendizaje del educando, dado que el hecho de que firmen la referida carta compromiso, no conduce a una certeza de que éste recibirá la atención que un maestro puede ofrecerle en el aula.

Ahora bien, según este modelo de promoción, no es posible retener a un alumno, sin importar sus deficiencias en el aprovechamiento; lo anterior debido a que la educación primaria está dividida en dos periodos de educación básica, del primero a tercer grado y de cuarto a sexto grado, y las normas refieren que un docente podrá tomar la decisión de “no promover” a un niño **“por una sola vez en durante el segundo periodo de la educación básica”**.

Con la nueva flexibilidad para la promoción de grado no solo se está vulnerando la labor de los docentes al desestimar su criterio, también, y más grave aún, es el hecho de que los niños y niñas del país están egresando de la educación básica con deficiencias que los colocan en una situación de desventaja en el momento de su ingreso a la educación superior y esas mismas deficiencias se verán reflejadas en la falta de oportunidades para su desarrollo laboral; como lo muestra claramente el estudio citado anteriormente.

La finalidad de la reforma educativa es muy clara en sus objetivos. Si lo que se busca es una educación de excelencia, los criterios de evaluación, en lugar de disminuir, deberían elevar su nivel.

Por esta razón, para Nueva Alianza es de la mayor trascendencia que la eficiencia terminal vaya de la mano con el aprovechamiento de los educandos; de otro modo, las cifras de egreso serán mayores, sin duda, pero no contribuirán a cumplir con los objetivos que la Constitución y la reforma educativa persigue.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas de las entidades federativas a promover políticas y programas a fin de fortalecer la eficiencia terminal, sin afectar el aprovechamiento escolar, para con ello contribuir a la verdadera calidad educativa.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a revisar las Normas de Control Escolar del próximo periodo 2015-2016, a fin de que se dé una mayor importancia al aprovechamiento para la promoción de grado, y con ello, contribuir efectivamente en el cumplimiento de los fines que persigue la reforma educativa.

Dado en la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 29 de julio del 2015.

DIP. MARÍA SANJUANA CERDA FRANCO

[*] NORMAS DE CONTROL ESCOLAR RELATIVAS A LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN, PROMOCIÓN, REGULARIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA 2014-2015. Pag. 55 y 56. Numeral 74.2.2.1; 74.2.2